

## ANEXO II

### ESPECIALIZACIÓN EN BIOQUÍMICA CLÍNICA Área INMUNOLOGÍA

#### REGLAMENTO

##### I. Aspectos Generales

###### **Artículo 1°: Título que otorga**

La Universidad Nacional de Córdoba otorgará el título de Especialista en Bioquímica Clínica Área Inmunología, de acuerdo a las normas del presente reglamento. Dicho título estará destinado a profesionales bioquímicos que han profundizado su formación en la disciplina alcanzando un avanzado nivel de conocimientos teóricos y prácticos.

**Artículo 2°:** La Carrera de **Especialización en Bioquímica Clínica Área INMUNOLOGÍA** se regirá según lo establecido en el Reglamento Unificado de las Carreras de Especialización con modalidad estructurada de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ), aprobado por Ord. HCD N° 4/2015 y RHCS N° 901/2015.

###### **Artículo 3°: Duración y modalidad**

La Carrera tendrá una duración de 3 años dedicados a la formación teórica y práctica del Especializando, la aprobación de exámenes, la realización de actividades prácticas en centros asistenciales y la elaboración de un Trabajo Final Integrador (TFI). La carrera será de modalidad presencial y con un plan de estudios estructurado. Será arancelada y se establecerá un cupo de admisión, el cual será evaluado por la **Comisión Asesora de la Especialización en Bioquímica Clínica Área INMUNOLOGÍA (CAEIN)**. El mismo podrá modificarse según la demanda de la carrera y disponibilidad de los centros de prácticas acreditados.

###### **Artículo 4°: Autoridades de las Carreras**

El gobierno de la Carrera de **Especialización en Bioquímica Clínica Área INMUNOLOGÍA** estará a cargo de un/a Director/a, un/a Coordinador/a y de la **CAEIN**, cuya designación, estructura y funciones están establecidas en los artículos 5° al 9° del presente reglamento.

###### **Artículo 5°:**

El/La Director/a de la Carrera será Profesor/a Regular de la FCQ en el área docente Inmunología, con título máximo universitario, de reconocida trayectoria, con formación de recursos humanos e investigación en el área disciplinar de la Especialización. El/La Coordinador/a deberá tener el título de Especialista en la disciplina. En los dos casos,

deberán pertenecer al cuerpo docente de la Carrera y ser designados por el HCD de la FCQ, a propuesta de la CAEIN.

#### **Artículo 6º: Comisión Asesora de la Especialización en Bioquímica Clínica Área INMUNOLOGÍA**

La Comisión Asesora estará compuesta por 4 (cuatro) miembros, todos docentes de la Carrera. Dos serán profesores del área Inmunología de la FCQ con título máximo universitario y dos serán Bioq. Especialistas en Inmunología. Uno/a de los/as profesores/as será suplente del/la Director/a de la Carrera (Director/a Alterno); uno/a de los/as Especialistas será Coordinador/a de la Carrera en tanto que el/la otro/a Especialista actuará como Coordinador/a suplente.

La duración en las funciones del/la Director/a, del/la Coordinador/a y de los integrantes de la CAEIN será de 4 (cuatro) años. El/La Director/a y el/la Coordinador/a podrán ser reelegidos en sus funciones por un único período consecutivo. Las situaciones de excepción se elevarán a la Escuela de Posgrado para su consideración y resueltos por el HCD de la FCQ.

#### **Artículo 7º: Funciones del/la Director/a de la Carrera**

La función ejecutiva de la Carrera será ejercida por el/la Director/a. En caso de ausencia del Director/a, su función será ejercida por su suplente. Son funciones del Director/a:

- a) Llevar adelante el desarrollo de la Carrera, teniendo la facultad de asignar las tareas a realizar.
- b) Presidir con voz y voto la CAEIN y definir con voto doble las situaciones de disenso (empate técnico).
- c) Receptar de la CAEIN el listado de los postulantes admitidos y las justificaciones escritas en actas de los postulantes no admitidos y elevarlas al Consejo Asesor de Especializaciones y por su intermedio a la Escuela de Posgrado.
- d) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el HCS, el HCD, las autoridades de la FCQ y/o las Secretarías respectivas.
- e) Solicitar a la Escuela de Posgrado que implemente el mecanismo para receptar el pago de los aranceles por parte de los Especializandos.
- f) Elaborar el presupuesto anual necesario para el desarrollo normal de las actividades y el orden de prioridades de cómo se afectarán los recursos excedentes.
- g) Ejercer la representación de la Carrera a nivel de los entes oficiales y privados que correspondan.
- h) Recomendar, cuando corresponda, a la Escuela de Posgrado y por su intermedio al HCD respecto a modificaciones del Plan de Estudio para el mejor desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- i) Gestionar el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- j) Resolver sobre todo lo atinente a inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la Carrera.

#### **Artículo 8º: Funciones del/la Coordinador/a de la Carrera**

Son funciones del Coordinador/a:

- a) Actuar como nexo entre la CAEIN y los centros de prácticas acreditados para las mismas.
- b) Colaborar con el Director de la Carrera en:
  - i. La conciliación de las plazas disponibles en los centros de prácticas con las necesidades de los especializandos.
  - ii. La organización del cronograma y el registro de dichas actividades.
  - iii. Corroborar la vigencia de los seguros que cubran a los especializandos ante eventuales accidentes laborales y riesgos de trabajo.
  - iv. El control de los especializandos en cuanto al cumplimiento con lo programado para cada entrenamiento.
  - v. El ajuste y propuesta de modificaciones a los requisitos que deben reunir los centros de prácticas para el entrenamiento de los alumnos.

#### **Artículo 9°: Funciones de la CAEIN**

Son funciones de las CAEIN:

- a) Proponer al HCD para su designación al Director/a, Coordinador/a y sus respectivos suplentes.
- b) Proponer el Cuerpo Docente para su designación.
- c) Colaborar en las actividades académicas y científicas de docentes y alumnos de la Carrera.
- d) Colaborar en la validación y reconocimiento de los centros de prácticas donde los especializandos realicen los entrenamientos. Realizar visitas periódicas a dichos centros.
- e) Proponer a las autoridades de la Carrera los tutores para el seguimiento de los trabajos de investigación e instructores para los entrenamientos de los especializandos.
- f) Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa de la Carrera.
- f) Colaborar con las autoridades de la Carrera en la selección de los postulantes a la Carrera.
- g) Asesorar respecto a modificaciones del Plan de Estudio.
- h) Colaborar con las autoridades de la Carrera en la propuesta y elaboración de los proyectos de creación de nuevas orientaciones y el Plan de Estudio correspondiente.

#### **Artículo 10°: De los docentes de la Carrera**

Serán docentes de la Carrera los profesores y profesionales a cargo del dictado de módulos teóricos y prácticos, los instructores de los centros de prácticas y los tutores del Trabajo Final Integrador (TFI).

Es función de los Instructores enseñar, supervisar y evaluar el trabajo del Especializando en los centros de práctica y mantener un fluido contacto con el Director/a o el/la Coordinador/a de la Carrera.

Es función de los tutores asesorar al Especializando en la elaboración del proyecto y ejecución del TFI, monitorear su avance y supervisar la redacción del mismo. El tutor deberá mantener un fluido contacto con el/la Directora/a de la Carrera.

Podrán ser docentes de la Carrera:

- a) Profesores Regulares y Auxiliares con orientación en el área de la Inmunología, que tengan título de posgrado expedido por la Universidad Nacional de Córdoba u otra Universidad, reconocida por el Ministerio de Educación o por una Universidad del Extranjero de reconocida jerarquía.
- b) Profesionales Especialistas con una sólida formación de posgrado y de reconocida trayectoria en el área o en áreas relacionadas a la Especialización, cuando su participación sea justificada por la CAEIN.

Los docentes serán propuestos por la CAEIN para su designación por el HCD.

#### **Artículo 11º: Requisitos para la inscripción a la Carrera**

El postulante deberá:

- Poseer título Universitario de Bioquímico/a, Licenciado/a en Bioquímica Clínica o Licenciado/a en Bioquímica, otorgado por Universidades Nacionales, Públicas o Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación o por una Universidad del Extranjero legalmente reconocida, debiendo en este caso exigirse se cumpla con la normativa para estudiantes extranjeros vigente en la Universidad Nacional de Córdoba.
- Acreditar conocimiento de idioma inglés para leer y comprender textos científicos y técnicos en dicho idioma.
- Acreditar constancia de desempeño en la actividad profesional por un periodo no inferior a un año.
- Poseer matrícula profesional expedida por la entidad deontológica correspondiente.

Las inscripciones se recibirán dentro de las fechas y plazos establecidos por la Escuela de Posgrado. Para inscribirse, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Escuela de Posgrado adjuntando:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de extranjeros.
- b) Constancia legalizada del título universitario de grado.
- c) Curriculum vitae (presentado siguiendo el formato provistos por la Escuela de Posgrado).
- d) Certificado Analítico de la Carrera de Grado, legalizado, donde figure el promedio general de la Carrera.
- e) En caso de postulantes provenientes de otras Universidades, el/la Directora/a, el/la Coordinador/a y la CAEIN podrán requerir, si lo consideran necesario, el Plan de

Estudio sobre cuya base fue otorgado el título de grado, a fin de decidir sobre la aceptación de su inscripción.

- f) Constancia de desempeño en la actividad profesional por un periodo no inferior a un año.
- g) Constancia de conocimiento de idioma inglés para leer y comprender textos científicos y técnicos en dicho idioma.
- h) Constancia de matrícula profesional expedida por la entidad deontológica correspondiente.

### **Artículo 12º: Admisión a la Carrera**

Las autoridades de la Carrera juntamente con la CAEIN evaluarán los antecedentes de los postulantes y realizarán una entrevista personal para decidir sobre su admisión, suscribiendo un acta.

La acreditación de un año de ejercicio efectivo en la profesión será excluyente (Artículo 11, inciso f).

La nómina de los postulantes que resulten admitidos para cursar la Carrera se presentará a la Escuela de Posgrado para su posterior aceptación por el HCD.

## **II. Régimen de cursado**

### **Artículo 13º: Obligaciones del aspirante a Especialista**

Son obligaciones del Especializando:

- a) Asistir a las actividades teóricas y prácticas en la FCQ y en los centros de prácticas, según se especifica en el Plan de Estudios.
- b) Tener el 80 % de asistencia a las clases teóricas y 80 % de asistencia a las actividades prácticas.
- c) Aprobar las diferentes instancias de evaluación teóricas y prácticas exigidas en el Plan de Estudios.
- d) Realizar el TFI que consistirá en una investigación en un tema relacionado con la Especialización. Los resultados del TFI deberán ser evaluados según se explicita en los Art. 14º y 16º del presente reglamento.
- e) Aprobar un examen final integrador que será calificado como Aprobado, con calificación de Bueno, Distinguido o Sobresaliente basado en la escala de Bueno (70%) Distinguido (80-90%) y Sobresaliente (100%).

### **Artículo 14º: De la evaluación**

Las instancias de evaluación seguirán la siguiente cronología: aprobación de los módulos por exámenes parciales; acreditación de las horas de actividades prácticas en los centros asistenciales formadores; examen final integrador; presentación escrita del TFI; defensa oral y pública del TFI.

- a) La evaluación de los módulos será por exámenes parciales al finalizar cada semestre y comprenderá todo el contenido dictado según se especifica en el Plan de Estudios. La aprobación de estos exámenes será con una calificación no inferior a 7 (siete) puntos, equivalente al 70%. Para cada parcial se dispondrá de una instancia de

- recuperación, siempre que se haya cumplido la exigencia de asistencia al 80 % de las actividades teóricas y prácticas desarrolladas en cada módulo.
- b) Se permitirá rendir módulos en condición de libre sólo en casos debidamente justificados y que cuenten con el aval de la CAEIN
  - c) El entrenamiento en centros de prácticas se calificará con la modalidad Aprobado/Reprobado.
  - d) El examen integrador consistirá en la evaluación de los contenidos teóricos y prácticos de la Carrera y será aprobado con una calificación igual o superior a 7 (siete) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
  - e) El TFI será evaluado y presentado en una exposición oral y pública y se calificará con la modalidad Aprobado/Reprobado por el tribunal conformado según se explicita en el Art. 16°.
  - f) La duración de la Carrera será de 3 años que incluyen el cursado de los 4 módulos, la realización de las prácticas especializadas en laboratorios de centros asistenciales y la realización del TFI que se iniciará en el primer semestre con el Taller 1 (Búsqueda Bibliográfica orientada al Trabajo Final).

Se podrá solicitar una prórroga de hasta un año para finalizar con los requisitos establecidos en el presente reglamento, que serán analizadas por la CAEIN, que las elevará a la Escuela de Posgrado para su consideración y por su Intermedio al HCD para su resolución. Durante la misma, los especializandos deberán abonar un arancel mensual, fijado por la CAEIN y aprobado por el HCD mediante una Resolución específica. Así, el tiempo máximo a transcurrir desde la Inscripción a la Carrera hasta la defensa del TFI respectivo no podrá exceder los 4 (cuatro) años.

#### **Artículo 15°: Del seguimiento de los alumnos en los centros de prácticas**

La CAEIN propondrá a la Escuela de Posgrado dos instrumentos para la evaluación y seguimiento de esta actividad: I-la Ficha de Evaluación Formativa que incluirá indicadores que den cuenta de la evolución del especializando durante el proceso de formación orientada y II-la Ficha de Formación Práctica Especializada en la que los instructores de prácticas consignarán la fecha de inicio y finalización de la práctica, el número de horas de actividades realizadas en sus pasantías especializadas y la evaluación final (Aprobada/Reprobada) de cada actividad.

#### **Artículo 16°: Del Trabajo Final Integrador (TFI)**

- a) Se exigirá un TFI, que aporte significativamente a un tema del área. En el Taller 2 (MODULO II) cada especializando presentará del Proyecto del TFI a los miembros de la CAEIN quienes evaluarán la pertinencia y factibilidad de su concreción.
- b) Cada Especializando contará con un Tutor que colaborará como asesor metodológico o de contenidos. Será designado por el HCD y sus funciones se describen en el artículo 10°.
- c) El TFI deberá estar redactado de acuerdo a los requerimientos establecidos oportunamente por la CAEIN y será evaluado por un tribunal conformado por tres

miembros, uno de ellos externos al cuerpo docente de la Carrera, los cuales serán propuestos por el/la Director/a de la Carrera y la CAEIN. El tribunal aprobará el escrito y recomendará su presentación oral o bien indicará las correcciones y recomendaciones que deberán ser respondidas antes de proceder a la defensa oral.

d) El TFI será defendido en forma oral y pública, en horario y fecha predeterminados ante el mismo tribunal conformado según el inc c) del presente artículo.

Tras su presentación oral el TFI resultará Aprobado, con calificación de Bueno, Distinguido o Sobresaliente basado en la escala de Bueno (70%) Distinguido (80-90%) y Sobresaliente (100%). Dicha calificación quedará registrada en un Acta refrendada por los miembros del tribunal.

#### **Artículo 17°: Cumplimiento del Plan de Estudio**

Para dar cumplimiento al Plan de Estudios el Especializando deberá:

a) Aprobar todos los módulos y las diferentes instancias de evaluación teóricas y prácticas exigidas en el Plan de Estudio.

b) Completar y aprobar los entrenamientos en los centros de prácticas acreditados por la CAEIN. Dichos entrenamientos sólo podrán ser iniciados a partir del segundo semestre, siempre que el Especializando haya aprobado el primero.

c) Aprobar el examen integrador.

d) Elaborar un TFI y realizar una presentación oral de los resultados de acuerdo a lo señalado en el art. 16° inc. d).

#### **Artículo 18°: Condiciones para la obtención del título**

Para la obtención del título de Especialista en Inmunología serán requisitos:

a) Dar cumplimiento a lo requerido por los art. 13°, 14°, 15° y 16° del presente reglamento.

b) Tener abonados íntegramente los aranceles estipulados.

Cuando el aspirante haya cumplido todos los requisitos establecidos en este reglamento, el/la Decano/a solicitará a las Autoridades Universitarias que se le otorgue el título de Especialista en Inmunología.

#### **Artículo 19°: Situaciones especiales**

Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por las Autoridades de la Carrera y la CAEIN, siendo elevado a la Escuela de Posgrado y por su Intermedio al HCD para su aprobación definitiva.